



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 JUN 2002

VISTO: El Expte. N° 72/2002 – Letra V.A., del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ RESOL. F.E. N° 33/02 REF. A IRREGULARIDADES EN D.G.R.”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de una denuncia anónima presentada ante la Fiscalía de Estado de la Provincia y que diera origen al Dictamen F.E. N° 09/2002 y Resolución F.E. N° 33/2002;

Que el Artículo 3° del acto citado en último lugar solicita la intervención de este Organismo de Control en virtud del presunto perjuicio fiscal ocasionado por los apoderados judiciales del ente recaudador;

Que en virtud de ello se corre traslado a la Secretaría Legal la cual emite Informe Legal N° 49/2002, obrante de fojas 10 a 20 de las actuaciones;

Que en oportunidad de expedirse la Vocalía de Auditoría ésta suscribe informe agregado de fojas 21 a 23, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que conforme los conceptos vertidos en el mismo resulta procedente el dictado de la presente, a fin de materializar la conclusión a la que se ha arribado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Legal N° 49/2002 y al Informe de la Vocalía de Auditoría, los cuales en copia certificada se agregan a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia y al Sr. Secretario Legal y Técnico de las conclusiones aquí arribadas, acompañando copia certificada del presente acto.



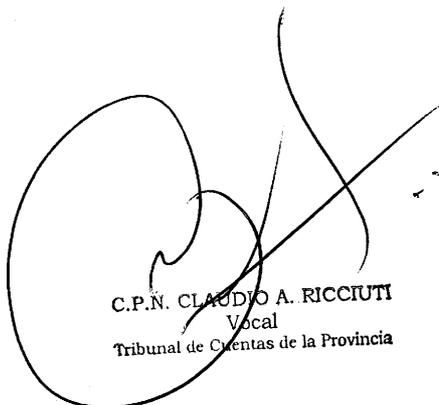
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Secretario Contable del Tribunal de Cuentas a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en Puntos 1.- y 2.- del Informe de la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en Punto 3.- del Informe de la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 33 / 2002.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA